

Clarke, Modet & Cia

COLOMBIA
E-MAIL: clarkemodet@clarke.com
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, /

26
SOLICITUD DE PATENTE
Fecha de solicitud 17/11/01
Presentación en la División de Nuevas Creaciones

SEÑORES
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

COD:08

REF: SOLICITUD N° 01097690 /
FECHA SOLICITUD: NOVIEMBRE 15, 2001
PATENTE: CAPA EXTERIOR PARA UN CALZÓN DESECHABLE PARA
BEBÉS NADADORES
SOLICITANTE: GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.

ASUNTO: PRESENTACION DE DOCUMENTOS

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad
solicitante, por el presente escrito me permito presentar:

- El documento de cesión del documentos en el que consta la cesión
del derecho a la patentes de los inventores al solicitante,
debidamente legalizado.
- Copia certificada de la prioridad Mexicana reivindicada N° 011276
de Noviembre 16 de 2.000.

Ya que la solicitud cumple con todos los requisitos, atentamente solicito
se disponga por quien corresponda la publicación de la solicitud en la
Gaceta de Propiedad Industrial.

Señor Jefe,

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
LCD/srr
P. 427



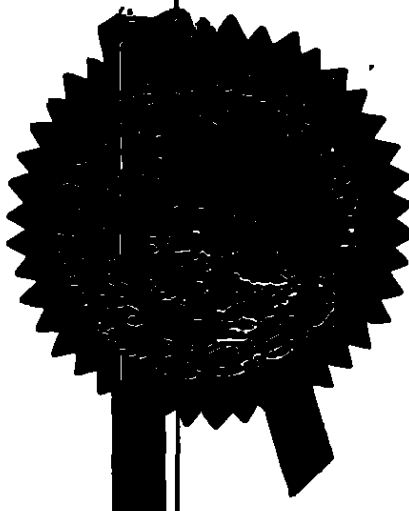
COPIA CERTIFICADA

Por la presente certifico que los documentos adjuntos son copia exacta- SOLICITUD, DESCRIPCION, REIVINDICACIONES... - de solicitud de **PATENTE** número 0011276 presentada en este Organismo, con fecha 16 de noviembre del 2000.

México, D.F., 21 de noviembre 2001.

LA COORDINADORA DEPARTAMENTAL
DE ARCHIVO DE PATENTES.

T.B.A. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ.





☒	Solicitud de Patente
☐	Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad
☐	Solicitud de Registro de Diseño Industrial
☐	Modelo
☐	Dibujo

Uso exclusivo Delegaciones SECOFI Sello No. de entrada 10 11 276 Fecha y hora de recepción	Uso exclusivo del IMPI No. de expediente 011276 No. de folio de entrada Fecha y hora de presentación
---	--

Antes de llenar la forma lee las consideraciones generales al reverso

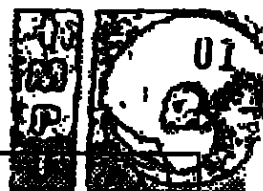
I DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE(S)	
El solicitante es el inventor(*) ☐	El solicitante es el causahabiente ☒
1) Nombre (s): GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.	
2) Nacionalidad (es): MEXICANA	
3) Domicilio; calle, número, colonia y código postal: AV. SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN NO. 7213-E, COL. LA LOMA, C.P. 72230 Población, Estado y País: PUEBLA, PUEBLA, MÉXICO	
(*) Debe llenar el siguiente recuadro	4) Teléfono (clave): 5) Fax (clave):

II DATOS DEL (DE LOS) INVENTOR(ES)	
6) Nombre (s): ALBERTO CORONA CARLOS, CARLOS CANALES ESPINOSA DE LOS MONTEROS, LUCÍA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ y LUCÍA ROJAS OROPEZA	
7) Nacionalidad (es): MEXICANA (TODOS)	
8) Domicilio; calle, número, colonia y código postal: AV. SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN NO. 7213-E, COL. LA LOMA, C.P. 72230 Población, Estado y País: PUEBLA, PUEBLA, MÉXICO	
9) Teléfono (clave):	10) Fax (clave):

III DATOS DEL (DE LOS) APODERADO(S)	
11) Nombre (s): MANUEL GÓMEZ-MAQUEO ARÉCHIGA	12) R G P: 10721
13) Domicilio; calle, número, colonia y código postal: PRIMERA CERRADA DEL PEDREGAL NO. 36, COL. COYOACÁN, C.P. 04000 Población, Estado y País: MÉXICO, D.F., MÉXICO	
14) Teléfono (clave): 5859-5115	15) Fax (clave): 5859-8871

16) Denominación o Título de la Invención: CAPA EXTERIOR PARA UN CALZÓN DESECHABLE PARA BEBÉS NADADORES	
17) Fecha de divulgación previa Día Mes Año	18) Clasificación Internacional uso exclusivo del IMPI
19) Divisoral de la solicitud Número Figura jurídica	20) Fecha de presentación Día Mes Año
21) Prioridad Reclamada: País Fecha de presentación Día Mes Año	No. de serie

Lista de verificación (uso interno)	
☒ Comprobante de pago de la tarifa	☐ Documento de cesión de derechos
☒ Descripción y reivindicación (es) de la invención	☐ Constancia de depósito de material biológico
☒ Dibujo (s) en su caso	☐ Documento (s) comprobatorio(s) de divulgación previa
☒ Resumen de la descripción de la invención	☐ Documento (s) de prioridad
☒ Documento que acredita la personalidad del apoderado	☐ Traducción
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.	
MANUEL GÓMEZ-MAQUEO ARÉCHIGA Nombre y firma del solicitante o su apoderado	MÉXICO, D.F., 16 DE NOVIEMBRE DE 2000 Lugar y fecha



Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato de solicitud debe llenarse preferentemente a máquina, no obstante podrá presentarse con letra de mano si la distribución es gratuita.
- Este formato de solicitud debe presentarse por triplicado.
- Sólo se recibirá el formato de solicitud debidamente requerido y en idioma español.
- El formato de solicitud y sus documentos anexos deben presentarse en el Departamento de Recepción y Control de Documentos de Patentes del IMPI, ubicado en Periférico Sur número 3100, 3er piso, colonia Jardines del Pedregal, 01900, México, D.F., en el horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes o en la ventanilla de las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la SECOFI.
- La firma del solicitante debe ser autógrafa en cada formato de solicitud.
- En el formato de solicitud marque con una cruz en el recuadro la solicitud que desee presentar.
- En caso de Registro de Diseño Industrial señale además si se trata de un modelo o un dibujo.
- La denominación o título debe ser connotativa de la invención.
- Si la invención fue divulgada dentro de los doce meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, indique la fecha de divulgación y anexe la información comprobatoria que marca el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- En la solicitud de invención que sea divisional de una solicitud previamente presentada, deberá proporcionar el número de expediente, la figura jurídica y la fecha de presentación de dicha solicitud.
- El derecho de reclamar la prioridad sólo tiene lugar si la presente solicitud ha sido previamente presentada en algún país miembro del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. Proporcionar los siguientes datos:
 - País donde se presentó por primera vez la solicitud, fecha y número asignado a la solicitud en dicho país.
- Las solicitudes podrán remitirse por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes, asimismo se podrán presentar por transmisión telefónica facsimilar en términos del artículo 5o. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Se autoriza su libre reproducción siempre y cuando no se altere.

Trámite al que corresponde la forma: - Solicitud de Patente, Registro de Diseño Industrial y Registro de Modelo de Utilidad

Número de Registro Federal de Trámites Empresariales: IMPI-00-001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficina Mayor de SECOFI: 07-I-1999

Fecha de autorización de la forma por parte de la Unidad de Desregulación Económica: 07-I-1999

Fundamento jurídico-administrativo:

Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 27-VI-91, reformas D.O.F. 02-VIII-94; 28-XII-97)

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 23-XI-94)

Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (D.O.F. 14-XII-94)

Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el IMPI (D.O.F. 10-XII-96)

Tarifa por los servicios que presta el IMPI

Documentos anexos:

Solicitud de Patente y Registro de Modelo de Utilidad

- Comprobante de pago de la tarifa correspondiente (original y copia)
- Descripción, reivindicación, resumen y dibujo (triplicado)
- **Solicitud de Registro de Diseño Industrial**
- Comprobante de pago de la tarifa (original y copia)
- Descripción, reivindicación y dibujo o fotografía (triplicado)
- Documentos adicionales que deberán presentarse en su caso:
- Constancia de depósito de material biológico
- Acreditación de personalidad del apoderado, en su caso (original)
- Acreditación del poderdante en el caso de persona moral, señalando el instrumento donde obran dichas facultades y acta constitutiva (original)
- Documento donde se acredita el carácter del causahabiente o de cesión de derechos (original)
- Documento comprobatorio de divulgación previa, en su caso (original y copia)
- Documento de prioridad y su traducción, en su caso (copia certificada expedida por la oficina extranjera)
- Escrito solicitando el descuento del 50%, cuando corresponda (original)

Tiempo de respuesta:

El plazo máximo de primera respuesta es de 3 meses.

Número telefónico para quejas:

- Contraloría Interna en el IMPI 5624-04-12 ó 13 (directo)
5624-04-00 (conmutador)
Extensiones: 4626, 4629 y 4677

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y áreas metropolitanas, del Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5624 04 00 extensiones 4746 y 4703

IMPI-1-2) 4.235

CAPA EXTERIOR PARA UN CALZÓN DESECHABLE
PARA BEBÉS NADADORES

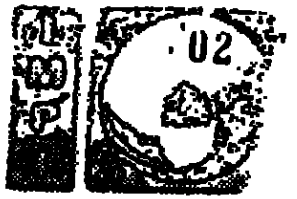
Antecedentes de la Invención

El término "artículo absorbente desechable" se refiere a artículos que absorben y contienen los exudados del cuerpo y que se descartan después del uso. Por lo general, los artículos absorbentes desechables están constituidos básicamente por una capa superior permeable a los líquidos, una capa exterior impermeable y una matriz absorbente colocada entre ambas. La capa interior es la que va a estar en contacto con la piel del usuario, mientras que la capa exterior, como su nombre lo indica, es la que está hacia fuera durante el uso. En este tipo de artículos, específicamente en pañales desechables para bebés, calzones entrenadores y otro tipo de artículos tales como calzones desechables para nadadores, es deseable para el consumidor que la capa exterior tenga la apariencia de tela, para lo cual se usa como capa exterior un laminado de polietileno de baja densidad con tela no tejida. Hablando específicamente de los calzones desechables para nadadores, también es del agrado del consumidor que la capa exterior sea de colores o que tenga alguna figura o algún diseño que puedan captar la atención del bebé. En el mercado se pueden encontrar este tipo de artículos.

Otra característica que puede resultar del agrado del

[Handwritten mark]

Institut
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



PATENTES

SIN TEXTO

-2-

consumidor es el cambio de color o la aparición de algún tipo de figura o diseño sobre la capa exterior al contacto con el agua. La presente invención se dirige a un artículo absorbente desechable, específicamente un calzón para bebés nadadores, cuya
5 capa exterior tiene la capacidad de experimentar un cambio al contacto con el agua, ya sea un cambio de color o diseño o la aparición de una o varias figuras que sean atractivas para el bebé.

La literatura de patentes no contiene antecedentes
10 relevantes para la presente invención, particularmente en 1 que se refiere a la capacidad de experimentar un cambio de color, de diseño o la aparición de colores y/o diseños al entrar en contacto con el agua.

Compendio de la Invención

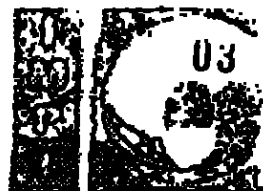
15 El objetivo de la presente invención es el de proporcionar al consumidor una alternativa atractiva de un calzón desechable para bebés nadadores, el cual tiene una capa exterior que tiene la capacidad de experimentar un cambio al contacto con el agua, ya sea un cambio de color o de diseño o la aparición de
20 una figura atractiva para el bebé.

Breve Descripción de los Dibujos

La figura 1 muestra un calzón desechable para bebés nadadores con todos sus componentes.

En la figura 2 se muestra un calzón desechable para
25 bebés nadadores, en el cual ha aparecido en la capa exterior una

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



PATENTES

SIN TEXTO

- 3 -

figura en forma aleatoria después de que ha estado en contact con el agua.

La figura 3 muestra el calzón desechable para bebés nadadores de la presente invención, con una figura localizada en la parte frontal del mismo.

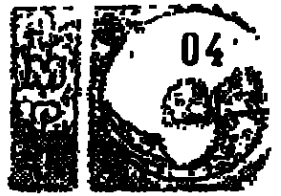
Descripción Detallada de la Invención

Cuando se mete a nadar a un bebé que aún utiliza pañal, es decir, desde recién nacido hasta aproximadamente los 24 a 30 meses, siempre se corre el riesgo de que el traje de baño no contenga de manera adecuada sus exudados tanto líquidos como sólidos. Para solucionar este problema, algunos padres hacen uso de los pañales desechables. Este tipo de productos presenta el problema de que, al contener la matriz absorbente de los mismos un material superabsorbente, se hinchan al contacto con el agua ocasionando un importante aumento de volumen del pañal y que éste se haga muy pesado e incómodo para el bebé. Debido a lo anterior, en los últimos años se han desarrollado calzones desechables para bebés que tienen las características adecuadas para contener los exudados y no hincharse al contacto con el agua, de modo que el usuario se sentirá mucho más cómodo y libre al utilizar este tipo de productos para nadar.

Un calzón desechable para bebés nadadores es un artículo absorbente desechable que está constituido básicamente, tal como se puede ver en la figura 1, por una capa superior (10) permeable al fluido, que es la que va a estar en contacto con la

g.

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



PATENTES

SIN TEX 10

-4-

piel del usuario durante el uso, una capa exterior (12) impermeable, y una matriz absorbente (14) colocada entre ambas, diseñada específicamente para absorber los exudados sin hincharse. Todos los componentes están unidos por medios convencionales bien conocidos, tales como adhesivo de aplicación en caliente, sellado térmico o ultrasónico.

El calzón desechable para bebés nadadores tiene una unión o sello (16) que une la abertura de cintura (18) con cada una de las aberturas de pierna (20), de modo que tiene precisamente la forma de un calzón que puede subirse y bajarse por las piernas. Este calzón desechable para bebés nadadores tiene una parte frontal (22) y una parte trasera (24).

La capa exterior impermeable (12) de este tipo de artículos debe ser suave y flexible para permitir los movimientos del usuario; se puede utilizar como capa exterior polietileno de baja densidad o un laminado de polietileno de baja densidad con tela no tejida, para darle una apariencia de tela deseable para el consumidor.

Debido a la naturaleza del artículo, es común que la capa exterior (12) del mismo sea de colores llamativos, ya que incluso puede utilizarse en lugar de un traje de baño. Esto ahorra a los padres la necesidad y la molestia consecuente de colocar un traje de baño sobre el artículo absorbente desechable.

La presente invención se refiere al uso de una capa exterior (12) para un calzón desechable para bebés nadadores, la

Institut
Mexican
de la Propriede
Industrial



PATENTES

SAN TEXTO

-5-

cual experimenta algún tipo de cambio al contacto con el agua, tal como un cambio de color o de diseño de toda la capa exterior, o la aparición de una o varias figuras en la misma.

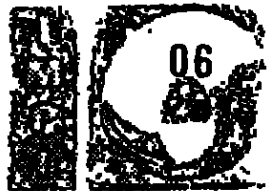
En una alternativa de la presente invención que se muestra en la figura 2, se ilustra un calzón desechable para bebés nadadores cuya capa exterior (12) al contacto con el agua experimenta un cambio tal que aparece en la misma algún tipo de figura, tal como estrellas, pescados, círculos o cualquier otro tipo de figura ornamental, localizada aleatoriamente en toda la extensión de la misma.

Una alternativa más de la invención es la aparición de una o varias figuras en una zona localizada de la capa exterior (12), tal como la parte frontal (22) y/o trasera (24) de la misma, como se puede ver en la figura 3.

La o las figuras o los diseños que aparecen en la capa exterior al contacto con el agua pueden tener cualquier forma y tamaño y pueden estar distribuidos en un patrón constante o de forma aleatoria sobre la capa exterior (12) del artículo.

Todo lo anterior se logra mediante el uso de diferentes tipos de tintas y/o grabados sobre el polietileno, que se puede utilizar como tal formando la capa exterior del calzón para nadadores, o unido a material de tela no tejida para hacer el laminado correspondiente que será la capa exterior del calzón desechable para bebés de la presente invención. En particular, se utilizan tintas que -en estado seco- resultan "invisibles" al

Institut
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



PATENTES

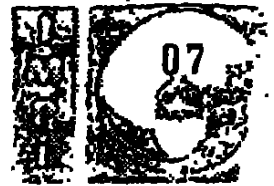
SIN TEXTO

-6-

consumidor, pero que al entrar en contacto con agua se "activan" de modo que resultan apreciables a simple vista. Estas tintas son conocidas y por ende no serán descritas adicionalmente en la presente.

Si bien la invención ha sido descrita en las formas de realización actualmente preferidas de la misma, es evidente que los técnicos en la materia podrán idear cambios o modificaciones, pretendiéndose que tales cambios o modificaciones queden comprendidos dentro de los alcances y el espíritu de la invención, como se define en las reivindicaciones anexas.

Institut
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



PATENTES

SIN TEXTO

-7-

REIVINDICACIONES

1. Un artículo absorbente desechable, tal como un calzón desechable para bebés nadadores, que comprende una capa interior permeable, una capa exterior impermeable y una matriz absorbente colocada entre ambas, caracterizado porque la capa exterior del mismo experimenta un cambio apreciable al contacto con el agua.

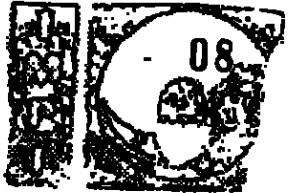
2. Un artículo absorbente desechable, tal como un calzón desechable para bebés nadadores, de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicho cambio es un cambio de color o de diseño en toda la capa exterior del artículo.

3. Un artículo absorbente desechable, tal como un calzón desechable para bebés nadadores, de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicho cambio es la aparición de alguna figura recurrente y localizada aleatoriamente en toda la extensión de la capa exterior.

4. Un artículo absorbente desechable, tal como un calzón desechable para bebés nadadores, de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicho cambio consiste en la aparición de una o varias figuras localizadas en ciertas áreas del calzón desechable para bebés nadadores.

5. Un artículo absorbente desechable, tal como un calzón desechable para bebés nadadores, de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicho cambio consiste en la aparición de varias figuras que siguen cierto patrón tal como

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



PATENTES

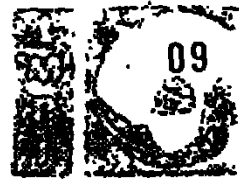
SIN TEXTO

líneas horizontales, verticales, curvas, etc. en toda la extensión de la capa exterior del calzón desechable para bebés nadadores.

5 6. Un artículo absorbente desechable, tal como un calzón desechable para bebés nadadores, de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la capa exterior es un polietileno de baja densidad.

10 7. Un artículo absorbente desechable, tal como un calzón desechable para bebés nadadores, de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la capa exterior es un laminado de polietileno de baja densidad con tela no tejida.

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



PATENTES

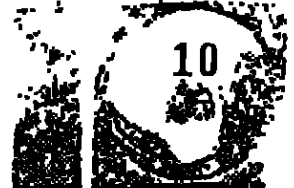
SIN TEXTO

-9-

Resumen

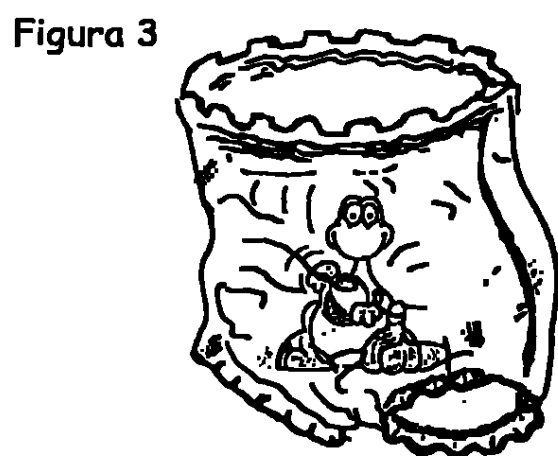
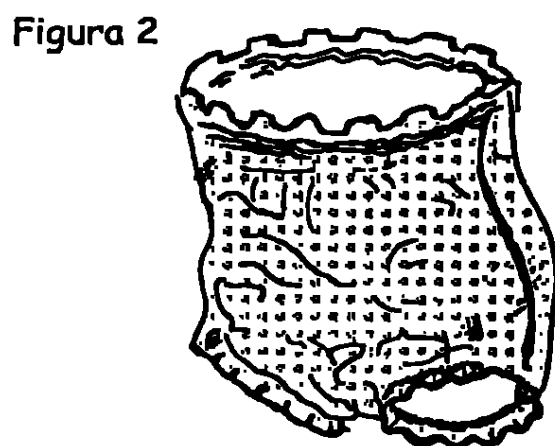
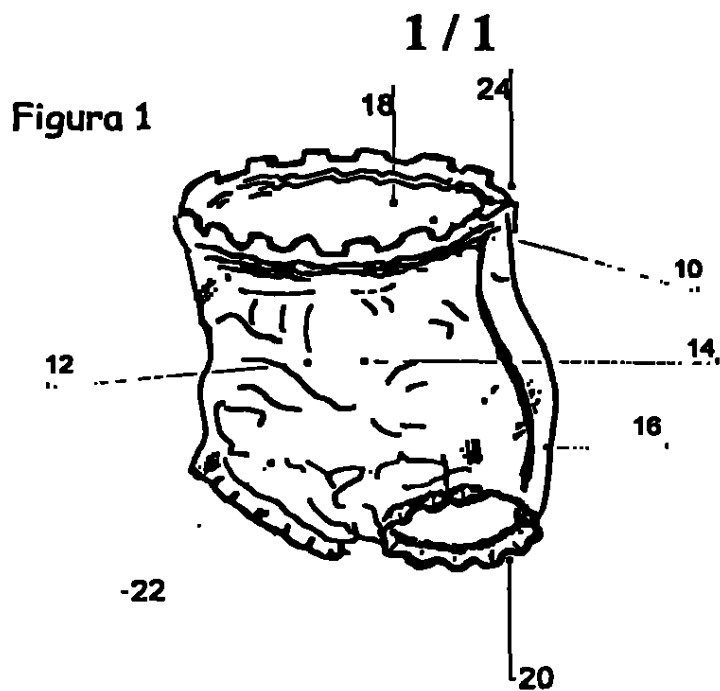
La presente invención se refiere a un artículo absorbente desechable tal como un calzón desechable para bebés nadadores compuesto básicamente por una capa interior, una capa exterior y una matriz absorbente colocada entre ambas, de modo que la capa exterior del mismo tiene la capacidad de experimentar un cambio al contacto con el agua, tal como un cambio de color de diseño o la aparición de algún tipo de figura atractiva para el bebé.

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



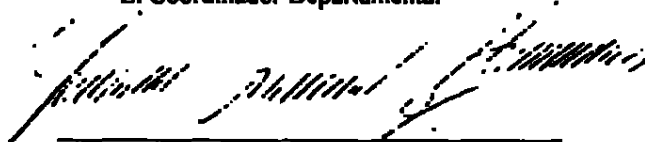
PATENTES

SECRETARIA



Con Fundamento en el Artículo 5º inciso I (penúltimo párrafo) del acuerdo por el que se delegan facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del----- INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL publicado en el Diario Oficial del 15 de diciembre de 1999, el C. Coordinador Departamental de Archivo de Patentes.- T.B.A. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ — Certifica que la presente copia fotostática compuesta de (11) fojas útiles está tomada del original que obra en el expediente de PATENTE # 0011276 (CERO CERO UNO UNO DOS SIETE SEIS) .

SE EXTIENDE A PETICION DEL INTERESADO.
El Coordinador Departamental



T.B.A. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ

YJH/lms.

México D.F., a 21 de noviembre 2001.



849/
40
39

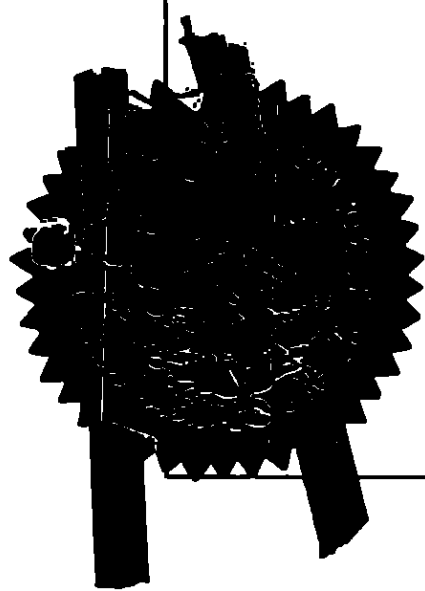
COPIA CERTIFICADA

Por la presente certifico que los documentos adjuntos son copia
exacta DOCTO. DE CESION de solicitud de
PATENTE número 0011276 presentada en este
Organismo, con fecha 12 de febrero 2001.

México, D.F., 21 de noviembre 2001.

LA COORDINADORA DEPARTAMENTAL
DE ARCHIVO DE PATENTES.

T.B.A. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ.

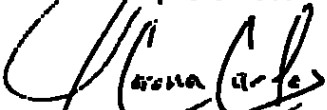


40

CESIÓN DE DERECHOS

Los suscritos, **ALBERTO CORONA CARLOS, CARLOS CANALES ESPINOSA DE LOS MONTEROS, LUCÍA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Y LUCÍA ROJAS OROPEZA**, ciudadanos mexicanos, con domicilio en Av. San Pablo Xochimehuacán No. 7213-E, C.P. 72230 Puebla, Estado de Puebla, México, por la presente cedemos, vendemos y transferimos a **GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.**, una sociedad mexicana con domicilio en Av. San Pablo Xochimehuacán No. 7213-E, C.P. 72230 Puebla, Estado de Puebla, México, todos los derechos relativos a la invención intitulada **CAPA EXTERIOR PARA UN CALZÓN DESECHABLE PARA BEBÉS NADADORES**, incluyendo el derecho a reclamar el derecho de prioridad derivado de cualquier solicitud de patente que sea solicitada por nosotros o por dicha cesionaria en México y otros países.

El precio de esta cesión es la cantidad de **QUINIENTOS PESOS (\$500.00)**, Moneda Nacional, conviniendo estas partes que dicha cantidad es justa y legal, y por la cual otorgamos el recibo más amplio en este mismo acto.



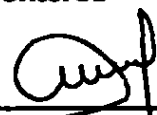
Alberto Corona Carlos



**Carlos Canales Espinosa
de los Monteros**



Lucía Sánchez Fernández



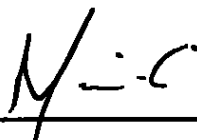
Lucía Rojas Oropeza



Grupo P. I. Mabe, S.A. de C.V.

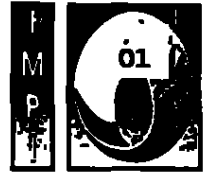


Testigo
Nombre: ALINA CASTAÑEDA CADENA
Domicilio: PRIMERA CERRADA DEL
PEDREGAL 36
COL. COYOACAN
04000 MEXICO D.F.



Testigo
Nombre: MONICA CASTAÑEDA CADENA
Domicilio: PRIMERA CERRADA DEL
PEDREGAL 36
COL. COYOACAN
04000 MEXICO D.F.





Con Fundamento en el Artículo 5º inciso I (penúltimo párrafo) del acuerdo por el que se delegan facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del----- INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL publicado en el Diario Oficial del 15 de diciembre de 1999, el C. Coordinador Departamental de Archivo de Patentes- T.B.A. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ. — Certifica que la presente copia fotostática compuesta de (01) fojas útiles está tomada del original que obra en el expediente de PATENTE # 0011276 (CERO CERO UNO UNO DOS SIETE SEIS).

SE EXTIENDE A PETICION DEL INTERESADO,
El Coordinador Departamental

T.B.A. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ

YJH/lms.

México D.F., a 21 de noviembre 2001.



1 - 8491 - 2001

México

41

S.G.D.F.

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 394.00

No. orden 8491/2001

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. T.B.A. YOLANDA JARDON HERNANDEZ

quién actúa en calidad de COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE
ARCHIVO DE PATENTES, EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2001.

y esta revestido del sello correspondiente a INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Certificado en MEXICO, D.F. por LIC. MARIA VIRGINIA
VALDES DELGADO, SUBDIRECTORA DE FORMALIZACION Y CONTROL.

el 8 de DICIEMBRE de 2001

Firma
SECRETARIA DE GOBERNACION

BANCOMER, S.A.

RECCION GRAL. DE GOBIERNO

MEXICAN
SAC/R/FJRJ



SECRETARIA DE GOI
JION GRAL. DE

Clarke, Modet & Co. Colombia Ltda.

PROPIEDAD INDUSTRIAL y DERECHOS DE AUTOR

Apartado Aereo 92397

Santafé de Bogotá, Colombia



PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

MANUEL GOMEZ-MAQUEO ARECHIGA

en mí (nuestra) carácter de representante(s) legales de

GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de
MEXICO

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en
AV. SAN PABLO XOCHIMILCÁN N°7213-E
COL. LA LOMA, C.P. 72230, PUEBLA, PUE.
por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a
favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ DALEMAN, con Cédula de
Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 20824 y
CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía
No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Santa
Fé de Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en
nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante
cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente
ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo,
Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo
referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistír, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistír a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 6) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 7) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los

días de

de

MANUEL GOMEZ-MAQUEO ARECHIGA-APODERADO

Firma / signature

TESTIGO

NORFA ANGELICA MORA GARCIA

Asento:
C.C. 41.654.882 B. J. 1°
T.P. 20.924 S.S. J. 1°

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

legal representative(s) of

an organization existing under the laws of

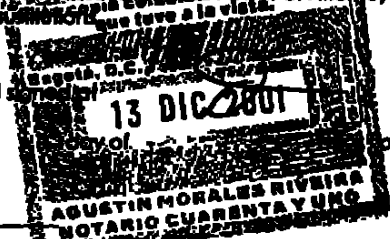
and in present execution of its business activity, domiciled at

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ DALEMAN, Identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, Identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Santa Fé de Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of invention, Utility Models; Designs, vegetal varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of Industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtention or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 6) To ratify or not the officious agency.
- 7) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute the Power of Attorney and to revoke such substitution.

Granted and signed for

on this



TESTIGO

ALFREDO BAZUA WITTE

Asento:
C.C. 40.017.374 Tunja
T.P. 36448 M.C.S.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, Mexico y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____
de _____, el Notario que suscribe DA FE de
que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado _____
firmó de su puño
y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está
legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en
su carácter e _____
de la persona jurídica _____

4. La citada persona jurídica con sede en _____
está
legalmente constituida, que tiene actualmente
existencia legal y que el acto para el cual se ha
otorgado este poder comprendido entre los que
constituyen su objeto social.

El otorgante tiene efectivamente la representación
que ostenta, que esta es legítima y que está
facultado para otorgar este poder.

6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me
constan porque he tenido a la vista los
documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de
Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____
de _____, el Notario que suscribe DA FE de
que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
firmó en su presencia
el documento que antecede, conoce al otorgante
y que este está legalmente capacitado para el
otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de
Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Consul de
Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una
certificación dejando constancia 1) de la existencia
legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente
su objeto social, y 3) de que la persona o personas que
otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando
constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas
que acrediten tales circunstancias.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the power of attorney)

of legal age and domiciled
in _____
set his hand on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that
he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document
in his capacity of _____
of the juridical person _____

4. The mentioned juridical person with place of
business in _____
is duly organized, has actual legal existence and that
the purposes for which the power of attorney is granted
are within the scope of its corporate purposes.

5. The grantor has in fact the referred quality and
that his/her representation is legal and that he/she
is empowered to grant this power of attorney.

6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on
the authentic documents which for such purpose were
exhibited to me.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the
signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUAL)

On this _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

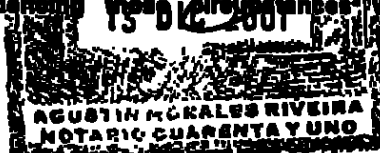
1. _____
(name of the person who signs the Power of Attorney)

of legal age and domiciled at _____
signed in his presence
the foregoing document, the grantor is to him
personally known and that he/she has legal capacity to
execute the document.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the
signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before
who it is granted must issue a certification stating 1) the
legal existence of the corporation, 2) that the corporate
purposes are actually being accomplished, 3) that the
person or persons who grant this power of attorney are
empowered to do so. The Consul must also state that the
documents evidencing these circumstances were
exhibited to him.





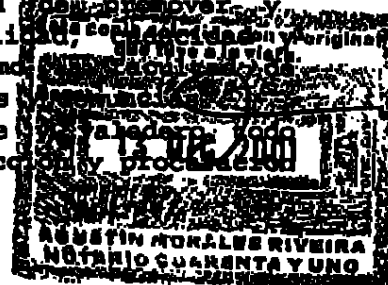
LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, Titular de la Notaría Número Ciento Ocho y Ocho del Distrito Federal, CERTIFICO: -----

Que ante mi compareció el Licenciado Manuel Gómez-Maqueo Arechiga, en su carácter de Apoderado de "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, acompañado de sus testigos los Licenciados Norma Angélica Mora García y Alfredo Barúa Witte, a quienes conozco personalmente y reconocieron como suyas las firmas que aparecen en este documento, en tres fojas útiles, de las cuales las dos primeras van selladas e inicialadas por mí, ratificando su contenido, y me acredita la personalidad que ostenta que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con carta poder debidamente ratificada ante el Licenciado Antonio Tinoco Landa, Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número Cinco, de la que es Titular el señor Licenciado Sergio Tinoco Loera en Puebla, Estado del mismo nombre, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, de la que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...Por la presente otorgamos a el señor: -----

ING. MANUEL GOMEZ-MAQUEO ARECHIGA, para que ejercite, un poder tan amplio, cumplido y bastante como sea necesario conforme a derecho, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, y para que en nuestro nombre y representación otorgue poderes y firme declaraciones para abogados extranjeros facultándolos para que soliciten, tramiten y obtengan el registro de nuestras marcas, avisos comerciales, patentes, así como el derecho a la publicación de nombres comerciales y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual ante las autoridades correspondientes en cada país y, asimismo, la de conservar y defender los derechos derivados de los mismos y todos aquellos derechos de nuestra propiedad que hayan sido registrados o publicados antes de la fecha del presente poder ante cualquier autoridad administrativa en los países en donde se encuentren registradas nuestras marcas, y a solicitar y obtener la inscripción de licencias, cesiones y en general cualquier contrato o convenio que involucre cualesquiera de dichos derechos de propiedad industrial e intelectual. -----

Para el desempeño del mandato que se le otorga, se da a usted las facultades necesarias para que otorgue poderes y faculte a los abogados correspondientes en el extranjero a presentar toda clase de solicitudes y demandas ante cualquier autoridad administrativa o judicial o dar contestación a las que en nuestra contra se presenten; autorizar las firmas de los abogados en el extranjero para que con su firma autoricen toda clase de documentos; pagar derechos e impuestos así como cualquier otro gasto que sea necesario; presentar consentimientos en relación con solicitudes o registros de marcas de terceros; también cancelaciones voluntarias de nuestro registros; hacer limitaciones y aclaraciones en la medida de lo posible, oír, recibir y contestar las notificaciones y resoluciones que se les hagan saber; recurrirlas ante las autoridades competentes, sean judiciales o administrativas, así como presentar y tramitar juicios de amparo, sus incidentes y recursos, y desistirse del mismo juicio o de sus incidentes y recursos u ocurrir a juicios de garantías como tercero perjudicado; substituir el presente poder en favor de la persona o personas que estimen conveniente, reservándose el ejercicio del mismo, así como el otorgar poderes especiales dentro del ámbito de este poder y revocar esas sustituciones y delegaciones y, en fin, para que hayan y practiquen lo necesario para obtener resultado favorable del mandato conferido, e incluyendo la facultad de promover y, consecuentemente, obtener declaraciones de nulidad, cancelación de registros de terceros, así como perseguir infractores y la de presentar querellas. Ratificamos desde ahora y tendremos por firme cuanto hagan ustedes en los negocios cuya protección



les encomendamos por medio del presente poder, el cual otorgamos en los términos de los artículos 2551, 2555, y 2556 del Código Civil para el Distrito Federal.

El mandatario instituido deberá rendir semestralmente cuentas por escrito del ejercicio del presente instrumento enunciando expresamente los poderes otorgados y revocados en nombre de la sociedad mandante.

De ustedes Atts. Y Ss. Ss.

Por/By: GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.

Firmado

Ms. Ruben Fernando Madero González... ..

...----- YO, EL LICENCIADO ANTONIO TINOCO LANDA, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO, DE LA QUE ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO SERGIO TINOCO LOERA, ACTUANDO CON EL SELLO DEL MISMO, EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CIUDAD, (P U E B L A).

---- C E R T I F I C O : Que ante mi compareció el señor RUBEN FERNANDO MADERO GONZALEZ, en su carácter de Administrador Unico de "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... ..

...y MANIFIESTA: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el documento anverso a esta certificación escrito en idioma español e inglés, que consta de dos hojas tamaño oficio mecanografiadas sólo por el frente, la firma que lo calza, es de su puño y letra y la que emplea para todos sus negocios, por lo que es auténtica; firmando a mayor abundamiento al margen de esta certificación.

---- Declarando además bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

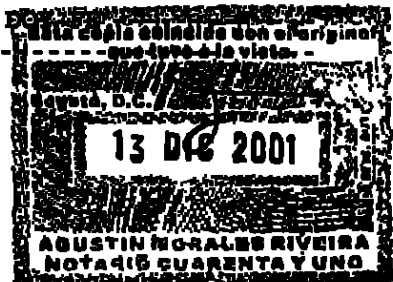
---- Que la EXISTENCIA de la Sociedad que representa, consta en la escritura cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta, del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en el Protocolo de esta Notaría, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento treinta y dos, a fojas ciento treinta y dos, tomo once, del Libro Primero Mercantil; que contiene el acto por el que se constituyó "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y en el instrumento cincuenta y tres mil doscientos veinticinco, del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, otorgado en el Protocolo de esta Notaría, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento sesenta, a fojas ciento sesenta y siete, tomo diecisiete, del Libro Primero Auxiliar; que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros puntos, se acordó modificar sus estatutos sociales.

---- Que Su PERSONALIDAD consta en la escritura cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta, del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en el Protocolo de esta Notaría, citada anteriormente, en donde consta su designación como Administrador Unico de "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y las facultades que le fueron conferidas para el ejercicio de su cargo; y con el instrumento cincuenta y tres mil doscientos veinticinco, del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, otorgado en el Protocolo de esta Notaría, citado anteriormente, en donde consta su ratificación como Administrador Unico de su representada; personalidad que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, conservando su valor y fuerza legal original; y la Sociedad que representa se encuentra dentro del término de su duración y legalmente capacitada para contratar y obligarse.

---- A solicitud del compareciente, expido la presente CERTIFICACION.

---- HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

Firmado..."



47
46

POR ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE GOBERNACION, la C. Profra. Laura Elena Castillo Saldaña, Subdirectora de Formalización y Control de la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión, CERTIFICA: que el C. Lic. Rogelio Mora Cansino, era Subdirector Consultivo y de Contratos de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal el día 22 de diciembre de 1998, y cuya la firma que aparece en el presente documento.

DIRECCION GENERAL
DE GOBIERNO

Mexico, D. F., a 7 de enero de 1999.

Registro No. 0099
Derechos Pagados \$208.00
S/Boleta # 7854130

Esta Secretaria no se hace responsable del contenido de este documento.

scp



Laura Elena Castillo Saldaña

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GRAL. DE GOBIERNO



F. 8 (Consular)

Nº 239012

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA:

que..... LA C. PROFRA. LAURA ELENA CASTILLO SALDAÑA, ERA
..... SUBDIRECTORA DE FORMALIZACION Y CONTROL DE LA DIRECCION
..... DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNION EL
07 ENE. 1999

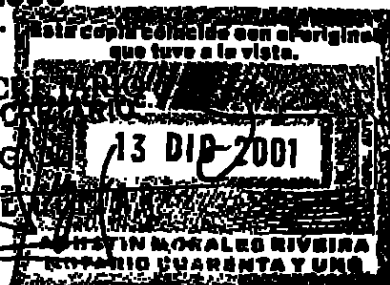
y que es suya la firma que antecede.

11 ENE. 1999

Tlatelolco, D. F. de

ESTA SECRETARIA NO ASUME
RESPONSABILIDAD ALGUNA
POR EL CONTENIDO DEL
DOCUMENTO QUE SE LEGALIZA.

P.O. DEL C. SECRETARIO
P. O. DEL SECRETARIO
EL DELEGADO



47

AGUSTIN MORALES RIVERA
NUTRAN O GUAYABA Y UNO
13 DIC 2001
República, D.C.
que tiene a la vista.
Esta copia coincide con el original

Pagados \$22.00 Ventidos \$115

Y DERECHOS CONSULARES

Fecha 18/Enero/1999

No. 0638/106

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN MEXICO

Previa la confrontación correspondiente DA FE de que la firma que aparece en

este documento es similar a la REGISTRADA aquí por

Juan Felipe Guzman S.R.E. [Signature]

LICIA ALEJANDRA ALFARO CASTILLO
VICECONSUL DE COLOMBIA
MEXICO

aprobado 'oculto y a su vez se suscriben' [Signature]
del 'oculto' [Signature]

Según consta en el acta marcada con el número diecinueve mil
novecientos cincuenta y nueve, de fecha diecisiete de diciembre de
mil novecientos noventa y ocho, ante mf. Doy fe.
México, Distrito Federal, a dieciocho de diciembre de mil
novecientos noventa y ocho.



09519

LEGALIZACION NUMERO:

Derechos

Pagos: \$ 29.40

Por acuerdo del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal
LIC. ROGELIOMORA CANSINO, SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS
de la Direc. Gral. Jurídica y de Estudios Legis
lativos LEGALIZA el sello y la firma que antecede del C. Lic.
LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA quien era Notario Público
Número - - - 188 - del Distrito Federal en la fecha en que
autorizó el presente documento:

México, D.F. a 22 de diciembre de 1998
bpc.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General Jur. Soc.
y de Estudios Legislativos
Subdirección Consultiva y de
Contratos



MINISTERIO DE
INTERIO
A 12-06-98
COPIA FOLIO 4
DOCUMENTO DES
LAS FUNCIONES II

28
98

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

Alcorta A. H. 1990
Cuya firma aparece en el
documento desempeña:
LAS FUNCIONES INDICADAS

99 JAN 28 AM 9:41

Jefe de Legación
Santiago de Argentina

